

GACETA OFICIAL

Año XVIII

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3754

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 14

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Piso de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N° 2.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: 421 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 38 de 1921, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo Consular.	11682
Decreto número 39 de 1921, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo Diplomático.	11683
Decreto número 40 de 1921, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.	11685

SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de Patentes y Marcas	11682
Solicitud de patente de invención	11682
Dirección General del Censo	11685

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los necrosos que han ocurrido en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1921.	11684
--	-------

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CUC

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Cuc.	11685
Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Cuc, el día 12 de Septiembre de 1921.	11685
Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Cuc.	11685
Actas Oficiales	11685
Edictos	11685

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 38 DE 1921

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Julio Guardia V., y Alejandro de Alba, Cónsul General y Cónsul respectivamente, en las ciudades de Génova, Italia, y Amberes, Bélgica, con derecho a sueldo desde el primero de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

DECRETO NUMERO 39 DE 1921

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor don Antonio Burgos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Italia y Suiza con las asignaciones correspondientes a una Legación de Segunda clase.

Artículo 2º. Nómbrase al señor don Alejandro Tapia E., Secretario de la Legación de Panamá en Italia y Suiza, y al señor don Romano Emiliani Jr., adjunto *ad-honorem* a la misma Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

DECRETO NUMERO 40 DE 1921

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al doctor Eusebio A. Morales, actual Secretario de Hacienda y Tesoro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Misión especial ante el Gobierno de Washington.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Octavio Vallarino, Secretario de la citada Misión con derecho a sueldo durante el presente mes de Octubre y a los viáticos y excedencias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Junto con el presente memorial me permito remitir a usted dos fotografías que demuestran un aditamento que he inventado para simplificar el funcionamiento de los sifones en los tanques de los excavados y en una hoja por separado la explicación de este invento, con el

fin de que usted se digne ordenar que me expida la patente de invención correspondiente. Deseo el privilegio por cinco años y declaro que este invento es nacional.

Soy de usted atento y seguro servidor,

J. R. Domínguez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 10 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

CAPITULO—FAMILIAS

Sección.—Definición

La familia ocupa lugar preferente en la organización de la vida social. El origen natural de la familia descansa sobre relaciones que se ligan al germen primitivo de la vida: el amor sexual, que produce la unión conyugal y que su vez se acoge al principio de «Crescite et multiplicamini, et replete terram».

Según el sentido jurídico, la familia se considera el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje. Pero como este concepto es demasiado amplio para aplicarlo a un campo de acción limitado como es el empadronamiento de la población, es necesario considerar la familia según el tecnicismo del censo como un grupo de personas, unidas o no por vínculos de sangre, que participan de una misma casa y de una misma mesa.

De manera, pues, que según el sentido general, y en consecuencia con las necesidades y condiciones existentes, se ha considerado la familia así:

Personas que viven solas; dos socios o amigos que comparten de la misma habitación; de un hostelero y uno o más pensionistas; presos que comparten de la misma cárcel; frailes o monjas que comparten de un mismo monasterio. Aparte como es natural de la familia jurídica, que hemos considerado como el conjunto del padre, de la mujer y de los hijos, familiares, criados etc. que viven bajo el mismo techo y comparten de la misma mesa.

Sección.—Total de personas en familias.

Hay en la Provincia de Panamá, 32105 familias distribuidas en los doce Distritos de la Provincia, que dan un promedio de 223 personas por cada familia.

Sección.—Personas por familia en cada distrito.

DISTRITO	Número de familias	Número de personas en familia
Arraiján.....	612	4.12
Balboa.....	532	3.46
Capira.....	1373	3.27
Chame.....	1093	3.60
Chepigana.....	1278	4.35
Chepo.....	808	3.62
Chimán.....	329	2.82
La Chorrera.....	1660	4.20
Panamá.....	22330	2.99
Pinogana.....	586	3.16
San Carlos.....	751	4.27
Taboga.....	473	4.06
TOTAL.....	32105	3.23

Sección.—Término medio de extensión de las familias.

Para hacer este cálculo se han excluido del número de familias las que solamente constan de una persona.

Estas 32105 familias constan de 94045 personas y dan un término medio de extensión de 2/92 personas en cada familia.

Sección.—Término medio de extensión de las familias en cada distrito.

DISTRITO	Total de familias	Total de personas	Término medio de extensión
Arraiján.....	612	2403	3.93
Balboa.....	332	2690	3.20
Capira.....	1373	4025	2.93
Chame.....	1063	3548	3.34
Chepigana.....	1218	5036	4.13
Chepo.....	908	2728	3.38
Chimán.....	399	966	2.42
La Chorrera.....	1690	6632	3.99
Panamá.....	22330	56595	2.67
Pinogana.....	526	1622	2.77
San Carlos.....	751	3035	4.04
Taboga.....	473	1798	3.80
TOTAL.....	32105	94045	2.92

De las 32105 que hay en la Provincia hay 15394 que tienen hijos. Estos hijos a su vez suman 42007, lo que equivale a concederle 1/91 a cada familia.

Sección.—Término medio de hijos que corresponde a cada familia.

DISTRITO	Total de familias que tienen hijos	Total de hijos en las familias	Término medio de hijos en familia
Arraiján.....	385	1314	2.15
Balboa.....	459	1274	1.53
Capira.....	758	2203	1.61
Chame.....	442	1341	1.26
Chepigana.....	733	2361	1.94
Chepo.....	440	1332	1.65
Chimán.....	196	588	1.47
La Chorrera.....	1074	3152	1.90
Panamá.....	10037	23035	1.12
Pinogana.....	278	777	1.33
San Carlos.....	492	1905	2.14
Taboga.....	290	1025	2.17
TOTAL.....	15394	42007	1.31

(Continuand.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de julio de 1921.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veintiuno, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, durante el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes de junio, civiles..... 104

Vienen.....	104
Negocios pendientes del mes de junio, criminales.....	66
Reparados en el mes de julio civiles.....	33
Reparados en el mes de julio criminales.....	53
Total.....	256

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	57
Criminales.....	68
Quedan en curso para el mes de agosto:	
Civiles.....	50
Criminales.....	51
Total.....	156

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	46
" Grimaldo B.....	55
" Guardia.....	51
" Herrera L.....	48
" Urrutia Díaz.....	56
Total.....	256

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	3
Suspendidos.....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Total.....	46

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Paralizados.....	1
Despachados.....	10

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	12

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2
Total.....	55

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	8
Ejecutoriándose el fallo.....	1
Despachados.....	3

Pasan..... 12-101

Vienen..... 12-101

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Notificándose la sentencia.....	2
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
Total.....	51

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	6

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
Total.....	48

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	13

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	11
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Pasan..... 42-200

Vienen.....	42-200
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachadas.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	4
Despachadas.....	1 56
Total General.....	256

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

L. SOR.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de Herrera a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Ocu.

En la población de Ocu, a las diez y media de la mañana del día diez de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó al Despacho del Juez Municipal de Ocu, el señor Gobernador de Herrera, asociado de su Secretario.

Presentes en el Despacho, el Juez y su Secretario, éste traía a la vista los libros que se llevan en el Juzgado, que son los siguientes:

- Un libro de posesión de empleados.
- Un libro de inventarios.
- Un libro de entradas y salidas.
- Un libro de órdenes de comparendo.

- Un libro copiator de oficios.
- Un libro copiator de sentencias.

En el libro de posesión se observó que hay algunas diligencias que no tienen la estampilla correspondiente, por lo que se llamó la atención al señor Juez.

Los negocios que cursan, se dividen en civiles y criminales: de los últimos no se ventila ninguno en la actualidad, y de los civiles, existe la demanda contra Gabriela López y Asunción Alba Granados, puesta por León Osorio.

La Codificación Nacional está integrada, y las Leyes de la República.

La GACETA OFICIAL se recibe, pero no con frecuencia, lo mismo que el Registro Judicial.

El mobiliario de la oficina consiste en una mesa, tres sillas y un estante.

El señor Gobernador exhortó al señor Juez, para que dedicara el mayor interés posible a las labores a él encomendadas, a fin de que no se interrumpa la buena marcha de la administración de Justicia.

Los empleados están satisfechos con el sueldo que devengan, el que es pagado con puntualidad.

A las once, por no haber más de qué tratar, se dio por terminada la visita, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por quienes corresponde, haciendo constar ante el señor Juez, la necesidad que tiene de un buen escribiente, así como una máquina de escribir en perfecto estado.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Juez,

PABLO T. QUINTERO Q.

El Secretario del Juez,

Juan Díaz Q.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Tesorería del Distrito de Ocu, el día 12 de Septiembre del año de 1921.

En la población de Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once y media de la mañana del día doce de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en asocio de su Secretario, a la Tesorería Municipal del Distrito de Ocu, a cargo del señor Elías Villarreal, con el propósito de practicar la visita reglamentaria de que trata el inciso 7º del artículo 666 del C. Administrativo.

El señor Gobernador exigió al empleado visitado, la presentación para su examen de los libros que lleva en su oficina, los que el empleado puso inmediatamente a su disposición, que son los siguientes:

- Un libro copiator de oficios.
- Un libro de Caja.
- Un libro de cuentas corrientes.
- Un libro talonario.

Verificado el arqueo de Caja, se obtuvo el siguiente resultado:

Existencia en Caja en el mes de Agosto que pasa al mes de Septiembre B. 112.875

Recaudada durante Septiembre hasta la fecha 25.50

Suman B. 137.875

Pagado durante Septiembre 26.70

Diferencia a favor del Tesorero B. 111.175

Los libros se llevan con mucho esmero y limpieza.

El señor Gobernador preguntó al señor Tesorero si existe la fianza que garantice el manejo de los fondos y respondió que sí se había llenado esta formalidad de la Ley.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que tome el mayor interés y empeño en recaudar con puntualidad todas las contribuciones, con el propósito de que no se trastorne la buena marcha de la administración municipal y los empleados pagados por el Municipio reciban con puntualidad los sueldos para que estén siempre animados para laborar con interés y entusiasmo.

Por no haber más asunto de qué tratar, se terminó la visita, a las doce y treinta y cinco minutos, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todas las personas que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Tesorero,

ELIAS VILLARREAL C.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de Herrera, a la Personería Municipal del Distrito de Ocu.

En Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las ocho de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos veintiuno, se presentó al Despacho de la Personería Municipal, a cargo del señor Jacinto Mirones, el señor Gobernador de Herrera, en asocio de su Secretario, con el fin de practicar una visita reglamentaria.

El señor Gobernador solicitó para su examen, los libros que lleva en su oficina, y no existe ninguno, por lo que solicitó al señor Gobernador se le facilitara un copiator de Vistas Fiscales, que pone a los expedientes, que el señor Juez Municipal le pasa para su estudio.

La Codificación Nacional existe, menos el Código Administrativo.

Se carece en el Despacho de las Leyes de la República; la GACETA OFICIAL no se recibe con puntualidad, ni el Registro Judicial, irregularidad que el empleado visitado desea desaparezca cuanto antes.

La oficina no tiene mobiliario, se emplea el perteneciente a particulares y funciona en casa particular, quienes no reciben por este servicio, remuneración de ningún género.

El sueldo del empleado visitado es de cinco balboas y se paga puntualmente.

El señor Personero manifestó al señor Gobernador, que está satisfecho con la labor del señor Alcalde, así como con la del señor Juez, y que como Agente del Ministerio Público, se complace en expresar esto al señor Gobernador.

Por no haber más de qué tratar, se terminó la presente visita a las ocho y media de la mañana, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, por los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Personero Municipal,

JACINTO MIRONES R.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 y 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas

para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados se les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarios para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados se les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

A los propietarios de solares en La Ensenada.

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra maleza o materia que desasee el lugar, y en tal virtud se les requiere formalmente para que den cumplimiento a dicha obligación en el término de diez (10) días, bien entendido que si desatendieren esta obligación se procederá a efectuar la limpieza con fondos municipales, por cuenta de los interesados, quienes serán apremiados para el pago de los gastos que se hicieren.

Panamá, 6 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

ARCH. E. ROYD.

10 vs.—7

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal alguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Hecho hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi A.

30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color blanco, casi-blanca, marcada a fuego con estos herrajes:  la que se encuentra vagando hace como año y medio en las Lomas de Chorrera, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Hecho hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi A.

30 vs.—10

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor Consuel de Francia, cuya aserción merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del difunto D'Alons, son del señor Maissett, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiase, notifíquese y dese cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

César Caballero,
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, a las diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Alfaro Jr.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres pitones en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta comarca y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevé el Art. 1601 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (g). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojizo, tronzo de la oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la púlpula de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color rosco amarillito, que se encontraba pastando en el lugar de la «Chaqueta» jurisdicción del Corregimiento de Harino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes:  y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LAZARAO VEGA.

El Secretario,

T. Arcemena.

30 vs.—5